

RESOLUCION GENERAL N° 30/2000.-

VISTO

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 1999) y la Ley Impositiva N° 1.874 del año 2000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 1/2000;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal (t.o. 1999) resulta oportuno incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 209 del Código Fiscal, (texto incorporado por el artículo 2° de la Ley N° 1.857) y el Decreto N° 214 del 30/12/99 corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley 1.874;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 1/2000.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento.-

Artículo 3°.- Incluir en el cargo correspondiente al segundo vencimiento el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 1999).-

//.-

//2.-

Resolución General N°30/2000.-

Artículo 4°.- Dejar establecido que en la emisión dispuesta por la presente se considerará la bonificación por buen cumplimiento, de acuerdo al Decreto N° 214/99 y al artículo 4° de la Resolución General N° 4/2000.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

SANTA ROSA (La Pampa), 30 de Junio de 2000.-

JCS/mrr